

RESOLUCION NUMERO _-418- (14 NOVIEMBRE DE 2017)

“Por medio de la cual se define una solicitud de autorización para laborar tiempo suplementario”

El Suscrito Coordinador de Atención al Ciudadano – Trámites de la Dirección Territorial del Cauca – Ministerio del Trabajo, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere la Resolución No. 02143 de mayo de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa **INVERSIONES AGA SA**, identificada con Nit. 817002584 con domicilio en Zona Franca Permanente del Cauca Etapa 4 Bodega 4 Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, a través de su Representante Legal MILLER ALEXANDER RUBIO BARRERA, solicita a este Ministerio ante la Inspección de Trabajo de Santander de Quilichao, Cauca, mediante oficio de fecha septiembre 12 de 2017 con radicado No. 000498 del 15 de septiembre de 2017 autorización para laborar tiempo extra en la referida empresa, por cuanto de acuerdo al objeto social que desarrolla la empresa como es la transformación de plásticos, procesamiento y distribución de empaques, de manera permanente, para todos sus clientes, lo cual hace necesario extender el horario de trabajo de manera eventual u ocasionalmente en casos de aumento de producción, reemplazos por vacaciones, daños fortuitos, etc.

Mediante auto 77 del 22 de septiembre se comisiona a la Inspectora de Trabajo Abogada ROCIO GIRLADO LARRAHONDO, para que de acuerdo al procedimiento administrativo adelante las gestiones y diligencias pertinentes para el efecto.

Que para adelantar las actuaciones pertinentes, con base a la solicitud presentada por el señor MILLER ALEXANDER RUBIO BARRERA, Representante Legal de INVERSIONES AGA SA, fue comisionada desde esta Coordinación la Inspectora de Trabajo de Santander de Quilichao ROCIO GIRALDO LARRAHONDO mediante Auto No77 de septiembre 22 de 2017. (fl. 35).

Que el funcionario avoca conocimiento mediante Auto de Avocamiento No. 069 de octubre 6 de 2017 (fl. 36).

Que la empresa aportó la documentación conforme a las directrices del Ministerio del trabajo, tales como:

1. Solicitud debidamente motivada en la cual relacionó los cargos para los que requiere autorización de tiempo suplementario con indicación de la inexistencia de organización sindical, indicando que si cuenta con pacto colectivo.

Cargos para los cuales se solicita autorización de horas extras: **área extrusión y sellado** maquinista de extrusión, maquinista de sellado, ayudante de extrusión; **área de soplado e inyección:** maquinista de soplado, maquinista de inyección, auxiliar líder de producción, ayudante de soplado e inyección, empacador; **área de peel off:** maquinista termo selladora (líder),maquinista troqueladora, ayudante troqueladora, ayudante termoselladora, operario de fondos. **área de mantenimiento:** electromecánico de mantenimiento, mecánico de mantenimiento, operario máquina de herramientas, auxiliar de mantenimiento. auxiliar almacén . **área de logística:** auxiliar de bodega (producto terminado), auxiliar de almacén (materia prima), ayudante logístico, conductor. **area de calidad:** inspector de calidad. **Servicios generales:** auxiliar de servicios generales.

2. Solicita la autorización para los cargos de. Gerente de Operaciones, Coordinador de zona franca, asistente administrativo, auxiliar de planeación y programación, conductor mensajero,
3. Profesiograma de cargos donde están estipulados los cargos para los cuales se realiza la solicitud de horas extras con sus respectivas actividades. (fls. 3 al 8)
4. Certificación expresa de la existencia Pacto Colectivo y no existencia de organización sindical. (fls. 9 al 11).
5. Certificación expedida por la ARL SURA de fecha 31 de julio de 2017 con las especificaciones dadas por el Ministerio de Trabajo. (12 y 13).
6. Acta de conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (fl. 14 y 15)
7. Actas de reunión del COPASST de los meses de junio a agosto de 2017 (fls. 16 al 25)
8. Parte pertinente al horario de trabajo estipulada en el Reglamento interno de trabajo (fls. 26 al 27).
9. Pago de seguridad social (fl. 28)
10. Certificado de existencia y Representación Legal. (fl. 29 al 32).

Adicionalmente aporto Copia cédula de ciudadanía del Representante Legal de la referida empresa.

Que dentro del oficio de solicitud de permiso para ampliar la jornada de trabajo, la empresa INVERSIONES AGA SA. indica que no existe organización sindical, pero si cuenta con Pacto Colectivo.

La Certificación expedida por la ARL SURA de fecha 31 de julio de 2017 hace constar que la empresa INVERSIONES AGA SA. se encuentra afiliada a dicha administradora e indica lo siguiente:

1. Las personas que van a laborar horas extras en los cargos especificados, participaron de la evaluación de Riesgo Psicosocial dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológico de riesgo psicosocial, estableciendo el nivel de exposición, la cual incluyó específicamente la medición de la exigencia de carga física y mental, con base en estos resultados se están monitoreando y controlando dicha exposición y evitar sus efectos en la salud, el bienestar y en el desempeño de dichos trabajadores.
2. De igual manera, se tienen evaluados los cargos especificados para laborar horas extras, en el Sistema de Vigilancia de Riesgo Osteomuscular en la que se tienen clasificados por el grado de riesgo ergonómico, garantizando con las medidas que están implementando la empresa un riesgo tolerable en cuanto a la exigencia física de estos puestos de trabajo y se están monitoreando y mejorando las condiciones del puesto de trabajo y las condiciones de salud de los trabajadores en dichos cargos.
3. Se tienen identificados y evaluados los peligros y riesgos en la matriz de peligros, para los cuales se tienen implementados los sistemas de vigilancia epidemiológicos para riesgos prioritarios tales como el riesgo osteomuscular, auditivo y respiratorio; para lo cual se cuenta con el monitoreo ambiental, el perfil epidemiológico de salud y el seguimiento médico a nivel nacional con la intervención de la empresa y la asesoría de la ARL.
4. Desarrollo de actividades de prevención y promoción, establecimiento de normas de seguridad, programa de capacitación y entrenamiento, dotación de elementos de protección personal, programa de pausas activas, control de asignación de horas extras de acuerdo a parámetros de Ley, entre otros, para evitar la afectación a la salud física y condiciones psicosociales del trabajador.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De acuerdo con el artículo 158 del Código Sustantivo del Trabajo la jornada de trabajo es la que convengan las partes o a falta de convenio la máxima legal. A su vez el artículo 161 de la obra citada establece que la duración máxima legal de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) horas a la semana salvo excepciones consagradas en los artículos 161 y 162 del C.S.T.

Se entiende por trabajo suplementario o de horas extras el que excede de la jornada ordinaria y en todo caso el que excede de la máxima legal.

En ningún caso las horas extras diurnas o nocturnas podrán exceder de dos horas diarias y doce (12) semanales.

Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias no se podrá en el mismo día laborar horas extras.

Que la solicitud presentada está de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 995 de 1968, la Ley 50 de 1990, y las directrices impartidas por el nivel central del Ministerio de Trabajo y éste Despacho es competente para conocer de ella.

En mérito de lo expuesto anteriormente, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa INVERSIONES AGA SA, identificada con Nit. 817002584 con domicilio en Zona Franca Permanente del Cauca Etapa 4 Bodega 4 Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, representada legalmente por el señor MILLER ALEXANDER RUBIO BARRERA, para laborar tiempo suplementario durante un (1) año a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, para los cargos que se relacionan: **área extrusión y sellado** maquinista de extrusión, maquinista de sellado, ayudante de extrusión; **área de soplado e inyección:** maquinista de soplado, maquinista de inyección, auxiliar líder de producción, ayudante de soplado e inyección, empacador; **área de peel off:** maquinista termo selladora (líder),maquinista troqueladora, ayudante troqueladora, ayudante termoselladora, operario de fondos. **área de mantenimiento:** electromecánico de mantenimiento, mecánico de mantenimiento, operario máquina de herramientas, auxiliar de mantenimiento. auxiliar almacén . **área de logística:** auxiliar de bodega (producto terminado), auxiliar de almacén (materia prima), ayudante logístico, conductor. **area de calidad:** inspector de calidad. **Servicios generales:** auxiliar de servicios generales.

ARTICULO TERCERO: El duplicado del registro deberá ser entregado diariamente al trabajador firmado por el Empleador o Representante Legal y en caso de que el Empleador incumpla con esta obligación, se procederá a revocar esta autorización.

ARTICULO CUARTO: Fijar el presente acto administrativo en lugares, establecimientos o centros de trabajo, visibles y listado de trabajadores señalando los días y horas que laboren.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR a la empresa que de conformidad con lo establecido en el artículo 22 inciso 2 de la Ley 50 de 1990, cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleador y trabajador a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras.

ARTICULO SEXTO: Notificar al Representante Legal de la empresa INVERSIONES AGA SA , identificada con Nit. 817002584 con domicilio en Zona Franca Permanente del Cauca Etapa 4 Bodega 4 Municipio de Puerto Tejada, Departamento del Cauca, representada legalmente por el señor MILLER ALEXANDER RUBIO BARRERA,, del contenido de la presente resolución en los términos previstos en los artículos 67 y 69 del Código Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante la Coordinación de Atención al Ciudadano y Trámites y el de Apelación ante el Director Territorial de Trabajo Cauca, interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

Dada en Popayán Cauca, a los diez y siete (17) días del mes de noviembre de dos mil diez y siete (2017)


NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FAUSTO ARNULFO COLLAZOS GAVIRIA
Coordinador Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

